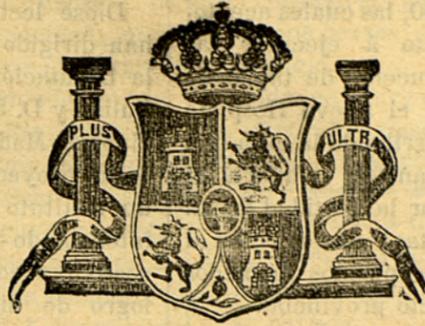


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 39.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión de 31 de Enero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de las tapias de cerramiento en el Hospicio provincial y derribo de la casa que ocupó el hortelano de la huerta de San Agustín, á saber:

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de tapias de cerramiento en el nuevo Hospicio provincial y derribo de la casa que ocupó el hortelano de la huerta de San Agustín.

1.^a La subasta se verificará con sujeción á la instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a El presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 7090'44 pesetas, y el de contrata, después de rebajar el valor de los materiales utilizables de los derribos, importa 6.640'94 pesetas, cuyo importe servirá de tipo máximo para la subasta.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización, en los tér-

minos prescritos en el artículo 14 de la citada instrucción, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.^a Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de cuatro meses, á contar desde el día en que se le adjudique definitivamente la subasta.

5.^a Los materiales que el contratista acopie para la obra están exceptuados del pago del impuesto municipal de introducción, según acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de 19 de Diciembre de 1884.

6.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

8.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

9.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Arquitecto designe, y en caso de que no cumpliera con esta condición, el mismo

Arquitecto provincial pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Arquitecto.

10. Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se destinen al uso público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que conforme á lo dispuesto en dicho precepto legal, no se recibirá la expresada obra hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

11. El plazo de garantía para las obras será de cinco meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

12. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á Contaduría de fondos provinciales para su pago con el descuento correspondiente.

13. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

14. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

15. El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Di-

putado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para las mismas.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de tapias de cerramiento en el Hospicio provincial y derribo de la casa que ocupó el hortelano de la huerta de San Agustín.» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de 11.^a clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora, se anunciará en alta voz por un Ugier ó ordenanza de orden del Sr. Presidente,

que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción citada de 26 de Abril lo será el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

17. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos y propietarios de las obras.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.....de 190, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de tapias de cerramiento en el nuevo Hospicio provincial y derribo de la casa que ocupó el hortelano de la huerta de San Agustín por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuestos formados por el Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 4 de Febrero de 1902.— El Vicepresidente, Francisco Díez.— P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 15 de Enero de 1902.

Abierta á las diecisiete horas bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los señores Marroquín, Díez-Montero, Chico, Marrón y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del 9 del corriente en que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Pampliega y Riaño, Capellan de la cárcel de esta capital, contra un acuerdo de la Diputación que desestimó su pretensión de que se le retribuyera con fondos provinciales por los servicios que lleva prestando en la cárcel correccional de esta ciudad y se declara en su consecuencia firme el acuerdo recurrido; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta con antecedentes de dicha Real orden á la Diputación.

Dióse así bien lectura del B. L. M. que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputación el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas remitiendo un ejemplar del tomo de la estadística de obras públicas relativa al bienio de 1899-900, y la Comisión acuerda quedar enterada con agrado y que se den las gracias á dicho señor por el expresado acto de deferencia á esta Corporación.

Al oficio de D. Manuel Esteban, Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, fechado en el día 11 del corriente, interesando se le manifieste las alteraciones que han tenido en su manera de ser los partidos judiciales y Ayuntamientos

de la provincia durante el segundo semestre del año de 1901: la Comisión acuerda contestar en sentido negativo.

Dióse lectura de la carta que han dirigido al Sr. Presidente de la Diputación los Dres. D. Angel Pulido y D. Santiago R. Cajal, vecinos de Madrid, remitiendo copia de un proyecto para la creación de un instituto nacional de higiene, é interesando que dicha Corporación coadyuve con sus fondos para el logro de dicho fin: la Comisión acuerda que se dé cuenta de la expresada carta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia acompañando el escrito que le ha remitido el Alcalde de Nidáguila dirigido á dicha autoridad local con fecha 9 del corriente por Marcos de la Iglesia y Julian S. Llorente, en que manifiestan que no se hallan conformes con el acuerdo de esta Comisión de 3 del corriente en que se ordenó al Alcalde que inmediatamente diera posesión á los tres Concejales proclamados D. Juan Garcia Perez, D. Santos Gonzalez S. Llorente y D. Marcos de la Iglesia y se declaró nula la proclamación verificada con carácter condicional del cuarto candidato Julian S. Llorente, por lo cual reclamaban en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y la Comisión, considerando que la expresada alzada no ha sido interpuesta en la forma que determina el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda no haber lugar á dar curso á la apelación mencionada, ordenar al Alcalde cumpla el referido acuerdo de esta Corporación de 2 del actual, imponiéndole por no haberlo verificado la multa de 17'50 pesetas y prevenirle dé conocimiento en el término de quinto dia de haber cumplido lo que se le tiene ordenado.

Vista la instancia del Alcalde de Espinosa de los Monteros solicitando se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Villarcayo en las diligencias que practica á instancia de D. Emeterio Cuadrao y D. Angel Peña para hacer efectivas por la via de apremio las cantidades que adeuda aquella Corporación en concepto de costas que le fueron impuestas en dos pleitos de mayor cuantía seguidos con D. Segundo Velasco Gomez: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Por acuerdo de esta Corporación de 24 de Agosto y 4 de Octubre últimos se interesó informe de los Ayuntamientos pertenecientes á la comunidad de la villa y tierra de Haza sobre la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por los representantes de

los Ayuntamientos de Hontangas, Aldenueva, Castrillo de la Vega y Haza, pertenecientes á la misma, pidiendo que se declare que cada uno de los 13 pueblos que la componen represente en la misma en la proporción que los corresponda por el número de vecinos según el vigente censo de población, para en su vista emitir el informe pedido por el Sr. Gobernador para cumplir lo ordenado por la Dirección general de Administración local. No obstante el tiempo trascurrido, solo han emitido el informe los Ayuntamientos de Moradillo de Roa, Fuentecen, Fuentelisendo y Valdezate, y la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que reclame nuevamente dicho informe á los Ayuntamientos de Adrada de Haza, Hoyales, Castrillo de la Vega, Fuentemolinos, Hontangas, Haza, La Sequera, Aldenueva y Aldehornos, dirigiéndose respecto de estos dos últimos al Sr. Gobernador de Segovia, á cuya provincia pertenecen, fijando el plazo de 15 dias para que emitan el citado informe.

Examinado el presupuesto de la cárcel del partido judicial de Brieviesca para el corriente año de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6.775'65 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de La Parte de Bureba y Belbimbre solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 29 y 30 de Junio último respectivamente: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Examinado el presupuesto de la cárcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año corriente de 1902, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5.995 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva.

Dada cuenta de la comunicación de la Comisión provincial de Valladolid en que manifiesta haber acordado solicitar el ingreso de Bonifacio Gomez Barañan, natural de aquella ciudad, de 11 años, hijo de Ecequiela Barañan, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital en concepto de pensionista; y la Comisión acuerda que para resolver sobre dicho ingreso se reclame á la de Valladolid certificación de la partida de nacimiento del Bonifacio y otra del facultativo que justifique si es sordo-mudo y ciego, si se halla vacunado ó ha pasado la viruela, que está en

el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

Dada cuenta de la instancia dirigida por D. Siseburo Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, apoderado D. Luciano Muriel, contratista de bagajes de toda la provincia durante el año de 1901, pidiendo la devolución del depósito que constituyó para garantizar el expresado servicio: la Comisión acuerda que se le devuelva el mencionado depósito.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Eugenio Rebollo Varas, vecino de Revilla-Vallejera, fechada en 15 de Noviembre último, manifestando que en 5 del mismo mes se le había notificado un acuerdo tomado en 8 de Septiembre por el Ayuntamiento para designar en sorteo los Concejales que habian de cesar en la próxima elección y pidiendo se declare nulo el mismo y se celebre nuevamente bajo el fundamento de que el mencionado acto se verificó sin citación de los Concejales y en sesión ordinaria: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador acompañando un bando de buen gobierno formado por el Alcalde de San Mamés de Burgos en el que se abrazan medidas de policía urbana, rural, sanitaria y de seguridad de las personas, cuyo bando ha remitido á informe de esta Corporación dicha autoridad superior civil de la provincia: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no necesita su sanción para ser ejecutado lo dispuesto en el expresado bando.

Dada cuenta del expediente de elección de Junta local administrativa verificada en Mahallos, perteneciente al distrito municipal de Sordillos, del que resulta que en el día 5 [del actual tuvo lugar dicha elección y después de constituirse la mesa definitiva se procedió á la votación de la expresada Junta, resultando elegido Severiano Alvillos con 7 votos, Victoriano Gallego con 5 y Miguel Alonso con 4, los cuales fueron proclamados: el primero para Presidente y los dos últimos para vocales, protestándose por el elector Venancio de Diego contra la elección por creer que los electores Eladio Ruiz, Julián Peña y Mateo Martínez no tenían derecho de vecindad por haberse hallado ausentes del pueblo tres años sin que en él levantaran carga alguna, extendiéndose también la protesta contra el vocal Miguel Alonso fundada en que no sabe leer ni escribir ni lleva el tiempo oportuno de residencia en el pueblo: la Comisión acuerda desestimar la reclamación mencionada.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en Rojas en el día 10 de Noviembre último, del que resulta que al verificarse el escrutinio general se protestó contra la capacidad legal del Concejal proclamado Angel San Juan Lopez, fundada en ser hermano político del Secretario del Ayuntamiento y venir desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado municipal, cuya protesta se reprodujo en oficio dirigido al Alcalde con fecha 24 de Diciembre último presentándose á la misma autoridad local en 14 del propio mes por el Concejal protestado otro escrito exponiendo que el cargo de Secretario del Juzgado municipal es compatible con el de Concejal en poblaciones menores de 500 habitantes: la Comisión acuerda desestimar la mencionada protesta por hallarse presentada además fuera del plazo señalado por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve.

Burgos 15 de Enero de 1902.
= El Vicepresidente, Francisco Diez.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por D. Domingo Ortega Ruiz, labrador y vecino de esta ciudad, un expediente para probar la posesión en que se halla del dominio útil de un censo enfiteutico sobre una casa sita en el barrio de San Pedro Lafuente de esta ciudad y su calle de Villalón, número 14 antiguo y 4 moderno, compuesta de tres pisos con el bajo, que mide una capacidad superficial de 76 metros y 30 centímetros cuadrados y linda por su frente al Este por donde tiene la entrada con dicha calle, por su espalda al Oeste con patio y tejabana de la misma casa y estos con huerta de herederos de Rufino Almendres, por su derecha al Norte con la expresada huerta y por su izquierda al Sur con casa de Doña Rosario Sevilla, valuado en 300 pesetas.

El expresado Derecho Real se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de los consortes Victor Miguel Lorente y Evarista Gil Fernandez, y habiendo fallecido el Victor é ignorarse el paradero de sus herederos, se ha acordado en providencia de este día citar á éstos por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término de quince días, á contar del en que tenga lugar dicha inserción, com-

parezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga con relación á la posesión alegada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será aprobado en todas sus partes el expediente de referencia.

Dado en Burgos á 3 de Febrero de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandato, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de relación jurada incoadas en este Juzgado á instancia del Procurador D. Leonardo Cabestre Gil, contra D. Luis Benito Gimeno, vecino de Valencia, sobre pago de 1355'65 pesetas, importe de sus derechos y demás gastos suplidos en una demanda de menor cuantía seguida por dicho Procurador en nombre del D. Luis Benito, contra Domingo Minguito, vecino de Quemada, sobre que éste entregase varias fincas á aquél, se embargaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un cubillo de doce cántaras con su sitio, en bodega titulada del Cabañón, en el pueblo de Quemada, tasado en 12 pesetas.

Una tercera parte de cuba con su suelo en la bodega anterior, cuarto de aforo, haciendo dicha tercera parte unas 40 cántaras, en 40.

Una tierra, sita como las demás fincas siguientes en jurisdicción de dicho Quemada, al pago de la Serrana, de 9 áreas, en 10.

Otra al pago del Tocón, de 11 áreas y 25 centiáreas, en 20.

Otra al Hoyo Pino, de igual cábida que la anterior, en 24.

Otra á las Aliagas, de 5 áreas, en 10.

Otra en los Charcones, de 7 áreas y 50 centiáreas, en 25.

Otra al camino de Ontoria, de 5 áreas, en 24.

Otra en el Regadío, de 2 áreas y 74 centiáreas, en 15.

Otra en el Porolillo de igual cábida que la anterior, en 15.

Otra al camino de Ontoria, de 9 áreas, en 25.

Una viña al pago del Redondel, de 920 cepas, en 25.

Otra á la Pradera, de 140 cepas, en 20.

Un majuelo ó plantel de diez á doce años, al pago de Carra-Baños, de seis aranzadas, en 125.

Otro majuelo de 5 aranzadas, al pago de las Caleras, tasado en 25.

Otro al pago del Campo, de 300 cepas, en 25.

Una tierra á la Porquera ó Perquera, de tres cuartas trigal, en 25.

Otra al pago de Iburida, de dos fanegas, en 50.

Otra al Molinillo, de dos fanegas, en 100.

Otra á las Casillas, de media fanega, en 10.

Otra á las Aliagas, de 4 celemines, en 20.

Otra en la Porquerilla, de tres, en 10.

Otra al pago del Molinillo, de una fanega, en 50.

Otra en la Tinez, de media fanega, en 20.

Otra á la Serrana, de media fanega, en 25.

Otra á la Palomera, de 4 celemines, en 16.

Otra á Santristela, de tres cuartas, en 20.

Otra entre los Rios, de 4 celemines, en 20.

Otra al Quiñón del Camino de Vadocondes, de 5 celemines, en 10.

Otra en dicho pago del Quiñón, de 4, en 16.

Otra en id., de 4, en 10.

Otra al pago del Zorro de los Pinos, de 4, en 10.

Otra en la Tinez, de 4, en 16.

Un quiñón, de 4, en 10.

Una viña al Hoyo, de 250 cepas, en 50.

Otra al pago de la Fuente, de 200, en 50.

Otra en los Zamoranos, de 270, en 45.

Otra al pago de Vallejo, de 400, en 100.

Otra en la Pezguera, de 300, en 30.

Otra al pago de Fuente Concha, de 800, en 100.

Otra á los Charcones, de 800, en 100.

Otra en la senda de Carra Gumiel, titulada El Estepar, de 140, en 25.

Otra á la Raposera, de 300, en 50.

Otra en los Morenos, de 300, en 40.

Otra en el Parral, de 170, en 20.

Otra en el mismo pago de Parral, de 160, en 28.

Otra al Vallejo, de 200, en 25.

Otra al pago de Zurrutum, de 160, en 25.

Otra á Carra-Baños, de 100, en 13.

Otra á Valdegallina, de 400, en 75.

Otra en Vallejo de 250, en 30.

Otra en la Reguera, de 200, en 30.

Otra al Hoyo, de 250, en 50.

Una casa en la calle de la Plaza, número 7, en 250.

Una tercera parte de casa en dicha calle, sin número, en 75.

Un corral á la calle del Charcón ó Carra-Ontoria, sin número, destinado á tener leñas y otros usos, en 75.

Cien cántaras de envás en cuba de 130, arqueada en hierro, en bodega titulada los Herreros, en 100.

Otro cubillo de 27 cántaras, con su suelo, arqueado en hierro, en la bodega anterior, en 27.

La mitad de una cuba con su suelo, arqueada en hierro toda ella, en bodega de los Bombines, en 50.

Ocho carros de lagar en uno de 60, en el titulado de los Barrios, en 80.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 52 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Enero de 1902.—Andrés Perez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Juan Baciero Santo Domingo, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia,

Doy fé: que en los autos ejecutivos que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, á 31 de Enero de 1902, el Sr. Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo incoado á instancia del Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil, y hoy seguidos por el Procurador D. Andrés de la Hoz Ramírez, en nombre y representación legal de D. Amadeo Garcia Fernandez, soltero, mayor de edad, Médico y Cirujano, y vecino de Santa Cruz de la Salceda, dirigido por el Letrado D. Agapito Quintana, contra D. Felix Riaguas Ramiro, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes del deudor D. Felix Riaguas Ramiro, que en la forma acordada y con su importe pague al D. Amadeo Garcia Fernandez 270 pesetas, réditos vencidos desde el día 28 de Julio de 1896, á razón de un 5 por 100 anual y los que venzan y costas causadas y que se causen hasta que se realice el pago. Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado personalmente si así lo solicitare la parte actora y en el caso contrario en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Pérez Nisarre.

Pronunciamiento.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el Escribano que firmo en Aranda de Duero, fecha ut supra, doy fé.—Ante mi, Juan Baciero.

Y para que sirva de notificación del citado D. Felix Riaguas Ramiro

y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Aranda de Duero á 1.º de Febrero de 1902. — Ante mi, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Enero último el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de la construcción de un lavadero público en esta villa, y acordada así bien la celebración de dicha subasta, se hacen públicos los expresados acuerdos, á los efectos del artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, por término de 10 días, á fin de que durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan examinarle en esta Secretaría, donde está de manifiesto, y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Villarcayo 2 de Febrero de 1902. — El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.

Alcaldía de Mozuelo de Muñó.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Mazuelo de Muñó 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Germán Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba. Merindad de Montija. Zalduendo. Villasur de Herreros. Castil de Lences. Melgar de Fernamental. Villafria. Rabé de las Calzadas. Marmellar de Abajo.

Alcaldía de Santibañez de Vidriales (Zamora).

En el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual ha sido incluido en el mismo, con arreglo al caso 5.º del art. 4.º de la ley de Reemplazos, el mozo Felipe Martinez Rodriguez, hijo de Francisco Martinez Calvelo, natural de Santa Cristina de Brea, Ayuntamiento de Extrada (Pontevedra) el que perteneció á la benemérita Guardia civil y de Petra Rodriguez Porres, natural de Villanueva del Campo (Zamora); dicho Felipe nació en esta el 8 de Septiembre de 1882, según consta en las respectivas relaciones presentadas á esta Alcaldía por el señor Cura párroco

y Juez municipal; y como quiera que se ignora su paradero á pesar de haber dirigido comunicaciones á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la naturaleza de sus padres Extrada y Villanueva del Campo, al de la ciudad de Burgos y al Excelentísimo Sr. General Ministro de la Guerra, sin que por ninguna de dichas autoridades se haya sabido su paradero, se cita á este interesado para que concurra al cierre definitivo del alistamiento, así como también al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento en los días 8 y 9 del corriente mes de Febrero y día 2 de Marzo próximo á las horas de nueve, siete y nueve respectivamente, para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente, apercibido que de no hacerlo á la declaración de soldados, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 105 de la ley de Reclutamiento.

Santibañez de Vidriales 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Romero.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 14 del actual y hora de las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 6 de Febrero de 1902.—P. O. del Sr. Coronel Subinspector, El Capitan Ayudante, Lorenzo Ramirez Fajardo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

No habiéndose podido realizar la cobranza del primer trimestre del año actual en los días que señalaba el itinerario inserto en el Boletín oficial número 16, correspondiente al día 28 de Enero último, á causa del temporal de nieve, se anuncia de nuevo á los contribuyentes que aquélla se hará en los días y pueblos que á continuación se relacionan:

Alcocero, día 14 del actual.
Arraya, 13.
Bascuñana, 17.
Belorado, 20, 21 y 22.
Carrias, 17.
Castil de Carrias, 16.
Castil-Delgado, 16.
Cerezo de Riotirón, 18 y 19.
Cerratón de Juarros, 13.
Cueva-Cardiel, 14.
Espinosa del Camino, 15.
Eterna, 19.
Fresneda, 11.
Fresneña, 18.
Fresno, 18.
Garganchón, 22.
Ibrillos, 18.

Ocón de Villafranca, 13.
Pineda de la Sierra, 22.
Pradoluengo, 19 y 20.
Puras de Villafranca, 15.
Quintanatoro, 16 y 17.
Rábanos, 21.
Redecilla del Camino, 16 y 17.
Redecilla del Campo, 17.
San Clemente del Valle, 20.
Santa Cruz del Valle, 22.
Tosantos, 15.
Valmala, 21.
Viloria, 16.
Villaescusa la Sombria, 13.
Villafranca, 14 y 15.
Villagalijo, 20.
Villalbos, 14.
Villalomez, 13.
Villambistia, 15.
Villanasur Rio de Oca, 14.
Villagalijo 7 de Febrero de 1902.
—El Recaudador, Francisco Ur-tueta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que se crea con derecho á reclamar alguna deuda de los bienes que á su fallecimiento han dejado los finados Narciso Portugal Elvira y su esposa Ana Martinez Martinez, vecinos que fueron de la villa de Santo Domingo de Silos y que fallecieron el día 1.º de Enero último, pueden presentar los documentos en que así lo acrediten á sus hijos legítimos y políticos en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ni oirá documento ni reclamación alguna.

Santo Domingo de Silos 5 de Febrero de 1902.—Hijo, Juan Portugal. — Hijos políticos, Jacinto Hebrero, Julián Fernández.

BODEGA DE CEBALLOS.

(RIOJA) CUZCURRITA.

Vinos desde 2'50 pesetas cántara en adelante. Depósito administrativo, almacén número 21, (Burgos.) 3—10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 2

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.